UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 578 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 09 AGO. 2017

Visto el Informe N° 238-2017-OI-OGISG/UNSCH, de la Oficina de Inversiones sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", promovido por el Consorcio Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 238-2017-OI-OIGISG/UNSCH, de fecha 01 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Inversiones, da cuenta que el "Consorcio Buenos Aires", quien viene ejecutando la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria de la Facultad de Obstetricia; de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", ha solicitado la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 144 días calendarios, señalando que el residente de obra mediante carta N° 004-2017-CBA/RO, efectuó un informe técnico del especialista en estructuras correspondiente a las omisiones y deficiencias del expediente técnico sobre diseño y proyecciones de columnetas de arriaste en los muros de albañilería de los módulos 01 y 02 en sus tres niveles, los cuales incumplen la norma técnica E030 y E070, asi como representan un riesgo inminente para el personal de la obra en la construcción y posteriormente para los usuarios de los ambientes construidos. De otro lado, de igual forma el Residente mediante Carta 0008-2017-CBA/RO, presenta el informe técnico del especialista en instalaciones eléctricas correspondientes a las omisiones y deficiencias del expediente técnico referente a las bajadas para los interruptores de las luminarias asi como la omisión del pozo a tierra;

Que, si bien es cierto que en los planos de albañilería se haya podido omitir columnas de confinamiento por falta de cortes, este aspecto se subsana con las especificaciones técnicas de las partidas 01.06.01 muros de ladrillo KK tipo IV cabeza M: 1;4, J 1;5 Cm y 01.06.02 muros de ladrillo KK tipo IV soga M.1;4, J;1.5 CM, páginas 76 al 77 donde expresamente se señala "... deberá usarse unidades de albañilería que cumplan con el tipo IV de la norma peruana de albañilería (E-070)..." en conclusión la partida de columnetas de confinamiento no constituyen adicional de obra, entre otros el cual es responsabilidad del proyectista, por ello la Supervisión de Obra y la contratista, debieron preveer los trabajos de acuerdo al expediente técnico aprobado con los planos y especificaciones técnicas y no debieron retrasarse en la ejecución de obra, es más no existe ningún documento que autorice la modificación, siendo asi no es sustento suficiente para la ampliación de plazo N° 02, solicitada por causas atribuibles a la Entidad, se precisa que no hubo ningún documento que modificará la construcción vigente considerado en el expediente técnico;

Que, sobre el pedido del representante legal del Contratista Consorcio Buenos Aires, sobre la ampliación de plazo N° 02 de 144 días no es procedente, dado que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por el representante del Consorcio Consultores Ayacucho, Supervisor de la Obra solo se pronuncia por en forma favorable por 14 días calendario de acuerdo a un análisis por la demora de absolución de consultas realizadas que corresponde a las columnetas no proyectadas, según su cálculo de ampliación de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 578 -2017-UNSCH-R

plazo de partidas afectadas, según rendimiento y cuadro de diagrama de partidas afectadas sólo le corresponde 14 días que estaría dentro de la ruta crítica, el cual debe regir a partir del 14 de agosto al 27 de agosto de 2017;

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, media la justificación técnica según lo acorde al artículo 169°, que literalmente dispone: "el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente; en casos de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y cuando se aprueba la prestación adicional de la obra, en este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece como requisito para la aprobación de la ampliación de plazo a la modificación del cronograma contractual o la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente, como quiera que el cronograma contractual no puede tener otra naturaleza que la del calendario de Avance de la Obra valorizado;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando la Opinión Legal N° 297-2017-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de agosto de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitado por el CONSORCIO BUENOS AIRES, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Facultad de Obstetricia; de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el plazo de 144 días, por las razones esgrimidas en la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 al CONSORCIO BUENOS AIRES, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Facultad de Obstetricia; de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el plazo de 14 días, la misma que deberá regir a partir del 14 al 27 de agosto de 2017.

Artículo 3°.- ANEXAR el presente acto resolutivo al contrato N° 405-2015-OAB-OGA/UNSCH, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 578 -2017-UNSCH-R

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista Consorcio Buenos Aires, con las formalidades establecidas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Gestion Universitaria
Oficina de Inversiones
Oficina de Inversiones
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Consorcio Buenos Aires
Archivo
CAZP/